



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 11/04/2019

Señor (a):

LUZ MARY REY DE REY

Dirección: Carrera 27 No. 17 Sur – 16

Correo electrónico:

Teléfono: 321 379 89 81

**REF: Notificación Respuesta Rad 02333965 del 08/02/2019
Número de cliente 75132-4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07423969, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07423969 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



07423969
2019/03/25
Bogotá, D.C.

Señora
LUZ MARY REY DE REY
Carrera 27 No. 17 Sur – 16
Teléfono: 321 379 89 81
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02333965 del 08 de febrero del 2019
Cliente No. 75132-4

Respetada señora Luz.

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa . Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita le indiquemos porque se Incrementó el consumo de su predio para el periodo de febrero del 2019, ya que el predio se encontraba desocupado.

De acuerdo con lo mencionado en nuestra comunicación empresarial No. 07385532 del 27 de febrero de 2019, en el cual le comunicamos que para resolver su derecho de petición con radicado No. . 02333965 del 08 de febrero del 2019, era necesario una práctica de pruebas consistente en efectuar una inspección técnica, le informamos que la prueba ya fue practicada, por tanto mediante la presente comunicación, se reanudan los términos para resolver de fondo su petición.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados presentaron inconsistencias y no corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Una vez verificado en el sistema de información comercial, encontramos que para el periodo de febrero de 2019 comprendido entre el 08 de enero del 2019 al 05 de febrero del 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula No. 19.4.3¹ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, dado que la lectura registrada por el medidor No. 5095865 marca ELSTER debía ser confirmada:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado
08/01/2019	05/02/2019	2019/02	Promedio	793

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.

¹ 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

- 4.- *Capacidad instalada.*
- 5.- *Porcentaje registrado por el medidor.*
- 6.- *Potencia instantánea.”*

Con el fin de verificar y/o corregir las causas del consumo promedio, e igualmente, confirmar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 11 de marzo de 2019 se efectuó la inspección No. 822071522, donde se encontró lo siguiente.

Observaciones del visita: Inspección Integral Para Verificar Estado Y Funcionamiento Del Medidor Se Ubica Predio Se Encuentra Medidor Externo A Altura De La Red De Baja Tensión Potencia Instantánea De 0,12kw Presta Servicio A Taller De Carros El Cual Está Funcionando Aproximadamente Hace Un Mes Según Manifiesta Cliente El Predio Anteriormente Prestaba Servicio A Fabrica Se Realizan Pruebas Iniciales A Medidor Con Carga Resistiva Funcionando Dentro De Rango Se Realizan Pruebas Finales A Medidor Con Carga Del Predio Funcionando Dentro De Rango Sin Sello En Celda De Medida Sello Retirado En Sobre 1303042 Todo Queda Funcionando Normal

La visita fue atendida por el: el señor/ John falla en calidad de Encargado, a quien se le dejó copia de las actas AI-TP 4509377, donde se registró lo relacionado en terreno.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real marzo del 2019	05/03/2019	62648
Lectura real enero del 2019	08/01/2019	62496
Diferencia de lecturas (56 días)		152

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 56 días, es decir los 152 Kwh.

El consumo real de los dos meses, 152 kwh, se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 05 de marzo del 2019 y la lectura tomada el 08 de enero del 2019, es decir, 56 días. De esta forma se obtiene el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 2.714 Kw/h

Para conocer el consumo de cada periodo, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 05 de marzo de 2019 al 05 de febrero de 2019 hay 28 días que al multiplicarlo por el promedio diario (2.714Kw/día), da 76 Kw/mes.

De igual forma, para el periodo del 05 de febrero de 2019 al 08 de enero de 2019 hay 28 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (, 2.714) Kw/día, que arroja un consumo de 76 Kwh/mes.

Dado que en el periodo del 05 de febrero del 2019 al 08 de enero de 2019 se facturó un promedio de 793 Kw/h y se determinó que el consumo real era de 76 Kw/h, en la factura de marzo de 2019 se procedió a abonar la diferencia, o sea, -717 kwh que corresponden a \$ 365314 cobrados en su factura bajo el concepto de “abono por reliquidación de consumos”. De igual manera -45 kW/h reactiva que corresponde a \$-7725 aparece en su factura bajo el concepto de “abono por reliquidación de reactiva” así mismo se procedió realizar “el abono de la contribución reactiva” que corresponde -45 kW/h que tiene a valor \$ -1545 y “el abono contribución reliquidación de consumo” que corresponde -717 kw/h con un valor \$ -73063.

Dado lo anterior, se determinó procedente reliquidar los consumos, incluyendo así los valores dejados de facturar; es decir, la diferencia existente entre el promedio histórico de consumo y el consumo real reportado para cada periodo.

De la misma forma, Codensa S.A. E.S.P. calcula y publica mensualmente la tarifa con base en los componentes establecidos. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila los cálculos realizados por las Empresas. La evolución de las tarifas está sujeta al comportamiento de dichos componentes, los cuales no son fijados por Codensa S.A. E.S.P.

En el mismo sentido, le informamos que dichas tarifas se publican en los diarios masivos una vez son aprobadas por la CREG, Comisión Reguladora de Energía y Gas.

En tal sentido, la cuenta 75132-4 a la fecha tiene no presenta deuda.

Al respecto, es necesario aclarar que la Empresa lleva a cabo esta inspección técnica sin costo al Cliente, cuando en efecto el medidor o equipo de medida tiene alguna anomalía. En caso contrario, el costo de esta inspección debe ser asumido por quien la solicita como usuario del servicio. Como usted no aprobó el posible cobro de la inspección, la misma no se programó.

No obstante, si usted requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115 115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de Servicio al Cliente Restrepo

² "Obligaciones del cliente (...) 9.8 Cancelar el valor de las inspecciones técnicas o revisiones por él solicitadas y cuyo resultado arroje que los equipos o instalaciones están en correcto funcionamiento."

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07423969 *

07423969
2019/03/25

CITACIÓN

Señora
LUZ MARY REY DE REY
Carrera 27 No. 17 Sur – 16
Teléfono: 321 379 89 81
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02333965 del 08 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de Servicio al Cliente Restrepo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
LUZ MARY REY DE REY
Carrera 27 No. 17 Sur – 16
Teléfono: 321 379 89 81
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02333965 del 08 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de Servicio al Cliente Restrepo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07423969 del 2019/03/25, del radicado 02333965 del 08 de febrero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

CT/Centro de Servicio al Cliente Restrepo

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07423969 *

07423969
2019/03/25

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **04 / 04 /2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor LUZ MARY REY DE REY}, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar: 07423969 del 2019/03/25

Persona que notificar: LUZ MARY REY DE REY

Dirección de Notificación: Carrera 27 No. 17 Sur – 16
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CT/Centro de Servicio al Cliente Restrepo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.